

NACIONAL

EL

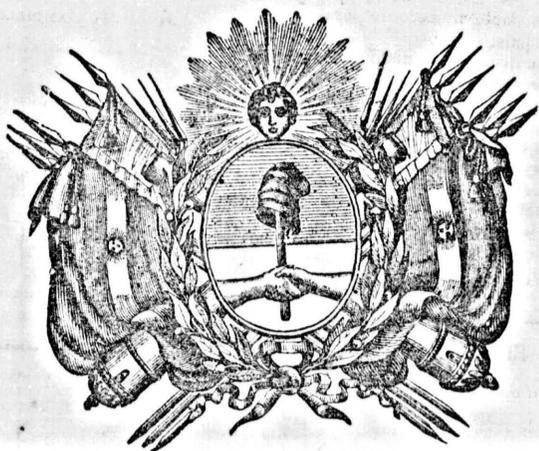
ARGENTINO.

ESTE PERIÓDICO SALDRA POR AHORA TRES VECES POR SEMANA, MARTES, JUEVES Y SABADO...

ALMANAQUE.

Table with columns for 'Salida de Sol', 'Entrada', and 'Día' for August.

18 Sábado Floro, Agnito y Elena. 19 Domingo San Joaquin padre de Nuestra Señora y San Siforiano.



SALIDAS DE CORREOS.

DEL PARANA A LOS PUERLOS DE ESTA PROVINCIA, LOS VIERNES DE TODAS LAS SEMANAS. DE IDEM A CORRIENTES, EL 1.º Y EL 15 DE CADA MES.

SALIDAS DE LAS MENSAGERIAS.

SALEN DE SANTA-FE PARA EL ROSARIO EN LOS DIAS 3, 10, 17 Y 25 DEL MES. SALEN DEL ROSARIO PARA SANTA-FE EL 1.º, 8, 15 Y 23.

Nota: Los correos salen en los dias designados desde las 3 hasta las 6 de la tarde segun llegue a Santa-Fé la correspondencia del Paraná...

Parte Oficial

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

El Gobierno provis... San Luis, Julio 27 de 1855.

Al Exmo. Sr. Ministro en el Departamento del Interior de la Confederacion Argentina.

Este Gobierno cumple con el honroso deber de avisar a V. E. el recibo de la nota circular que con fecha 22 de Enero último, se sirvió dirigirme...

En vista de las razones aducidas por V. E. en su precitada nota, el infrascripto puede asegurarle, que desde que fué colocado al frente de los destinos de esta provincia...

Estimando este Gobierno en toda su importancia los elevados conceptos consignados en la referida nota de V. E.; luego que la recibí juzgú conveniente pasarla original al conocimiento de la Honorable Sala de Representantes...

JUSTO DARACT.

Benaventura Sarmiento. Oficina 1.º

Paraná 16 de Agosto de 1855.

Publíquese. DERQUI.

El Gobernador de la Provincia Córdoba, Julio 31 de 1855.

Al Exmo. Sr. Ministro del Interior de la Confederacion Argentina.

He recibido la interesante comunicacion de V. E. fecha Julio 13 cuyo objeto se reduce a incitar á este Gobierno á que levante una suscripcion voluntaria en el territorio de su mando...

No se equivoca el Sr. Ministro en suponer que el Gobierno de Córdoba concederá como el primero de las inmensas ventajas que para las provincias del Norte y para toda la República...

individual, si tantas otras de mayor importancia no la pusieran fuera de toda duda.

Dejando contestada la nota del Sr. Ministro del Interior, y ofreciéndole otra vez mas mi decision y servicios por la causa Nacional, reitérole las muestras de mi aprecio y respeto.

ROQUE FERREIRA. Fencion Zuñiria.

Paraná, 16 de Agosto de 1855.

Publíquese. DERQUI.

El Senador Suplente por la Capital y territorio Federalizado. Paraná, Agosto 16 de 1855.

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento del Interior Dr. D. Santiago Derqui.

Residiendo en Montevideo recibí la respetable comunicacion de V. E. de 18 de Abril último, en que me avisaba q' en sesion de 7 del mismo mes, la Junta Electoral me habia elegido Senador Suplente por la Capital y territorio Federalizado.

Me cabe ahora el honor de reparar la falta de contestacion, por mi parte involuntaria, y de comunicar al Gobierno Nacional mi adhesion del cargo de Senador Suplente de la Capital y territorio Federalizado.

La fina felicitacion que se dignó V. E. dirigirme al participarme mi eleccion, estimula y aumenta mi respetuosa adhesion á V. E.

Baldomero Garcia.

Paraná, Agosto 17 de 1855.

De conformidad al artículo 3.º del decreto de 29 de Marzo de 1854, entréguese al Dr. D. Baldomero Garcia Senador Suplente por la Capital y territorio federalizado la cantidad de ciento cincuenta pesos de viático...

Rúbrica de S. E. DERQUI.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

Consulado de la Confederacion Argentina en Madrid. Madrid 28 de Abril de 1855.

Núm. 1.

Al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

Exmo. Señor.

Muy Señor Mio:—El 28 de Marzo último recibí los dos Despachos de V. E. fecha 18 de Setiembre del año próximo pasado, participándome que el Exmo. Señor Presidente de la Confederacion Argentina se ha dignado nombrarme Cónsul en Madrid, y acompañando adjuntas la Patente é Instrucciones.

Altamente reconocido á la distinguida honra que el Gobierno Argentino me ha dispensado, aprovecho de esta primera oportunidad, para rogar á V. E. se sirva elevar al Exmo. Señor Presidente los sentimientos de mi profunda gratitud, y darle las seguridades mas positivas del ardiente anhelo, que me anima de hacer todo cuanto de mí dependa, para estrechar las relaciones políticas y comerciales entre la Confederacion y España.

Por la contestacion que el Ministro de Estado de S. M. Católica ha dado de que incluyo copia á la comunicacion que le pasé pidiendo el Regium Exequatur, se enterará V. E. de lo bien dispuesto que se halla este Gobierno, para entrar en tratos con el Argentino; y provisto yo ya de aquel documento he comenzado á desempeñar los deberes de mi encargo...

Tambien he recibido, casi al mismo tiempo, la muy atenta nota de V. E. fecha 23 de Octubre anunciándome la solemne apertura del primer Congreso Lejislativo Federal, verificada el dia anterior, y al felicitar á V. E. con la mayor satisfaccion y complacencia mia por tan fausto suceso, debo manifestarle que siento en el alma no haya llegado con la nota el ejemplar del Mensaje que S. E. el Señor Presidente dirigió al Congreso Lejislativo...

Los tres ejemplares de "El Nacional Argentino", correspondientes al 25 de Enero, 1.º y 8 de Febrero que hasta el dia, he recibido, me imponen en la marcha de los negocios de la Confederacion, y estimaré á V. E. continúe dispensándome el envío de este periódico, como el medio de conocer y apreciar los esfuerzos del Gobierno Argentino para asegurar los beneficios de la paz...

El Gobierno Español ha enviado el mes pasado al Rio de la Plata un Ministro Plenipotenciario con poderes para entenderse directamente con la Confederacion Argentina; y no dudo que muy pronto se celebra entre ambas partes un tratado que ponga fin al entredicho en que se encuentran.

Procuraré, cumpliendo fielmente las Instrucciones que he merecido á V. E. ponerle al corriente de todo lo que tenga relacion con el porvenir de esos países y no perderé ocasion de dar á conocer por los medios á mi alcance, los grandes recursos naturales de la Republica Argentina. Tengo la honra de ofrecer á V. E. en esta ocasion mi profundo respeto y las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

Exmo. Sr.

B. L. M. de V. E. S. A. S.

Juan Pablo de Marina.

Paraná, 16 de Agosto de 1855.

Acútese recibo, remítase un ejemplar del Mensaje de S. E. el Sr. Presidente de la Confederacion Argentina al Congreso y publíquese con la copia adjunta.

GUTIERREZ.

Ministerio de Negocios Extranjeros. Aranjuez, 3 de Abril de 1855.

Muy Sr. mio: He dado cuenta á la Reyna (q. D. g.) de la comunicacion que U. S. se ha servido dirigirme en 30 del mes último, acompañando la Patente que le ha sido expedida por el Gobierno de la Confederacion Argentina, nombrándole Cónsul de su Nacion en esta Capital; y S. M. ha tenido á bien conceder á U. S. el Regium Exequatur correspondiente en la forma de costumbre.

En consecuencia de esta real determinacion, tengo la honra de devolver á U. S. la referida Patente, poniendo en su conocimiento que dicho Exequatur está ya pronto en esta Secretaría del Despacho para cuando guste pasar á recogerlo. Aprovecho esta ocasion para ofrecer á U. S. las seguridades de mi distinguida consideracion.

B. L. M. de U. S. su atento seguro servidor. CLAUDIO ANTON LUZURIAGA.

S. D. Juan Pablo de Marina. Es copia conforme. Juan Pablo de Marina.

Traduccion. Marsella, 2 de Junio de 1855. El Sr. Cónsul de Inglaterra al Sr. Cónsul de la Confederacion Argentina. Traduccion de una notificacion oficial publica-

da en la Gaceta de Londres con fecha de 18 de Mayo, participando el Bloqueo de ciertos puertos &ca. en el Báltico.

"El Honorable Ricardo Saunders Dundas, C. B. Contra Almirante y Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M., que se han empleado y deben ser empleadas en un servicio particular."

"Notifica por las presentes, que el 28 de Abril último, la entrada del Golfo de Filandia desde Lango Stead, en la estension de 59º 46' latitud norte y 22º 55' longitud Este, hasta el faro de Dagerort, en la de 58º 55' latitud norte, y 22º 12' longitud Este y todos los puertos, radas, abras y ancones Rusos desde el Faro de Dagerort, hasta el de Tilsand, en la estension de 58º 25' latitud norte, y 21º 50' longitud Este, se han puesto en estado de Bloqueo rigoroso por una fuerza suficiente de navios de S. M. y se notifica ademas por las presentes que se adoptarán y se ejecutarán, en nombre de S. M. y su aliado el Emperador de los Franceses, con respecto á todos los buques que intenten violarlo, todas las medidas autorizadas por el derecho de jentes y los tratados respectivos entre S. M. y sus aliados y las diversas potencias neutrales."

"Dado á bordo del navio de S. M. Duque de Wellington en la mar, en el Femern Belt, á 3 de Mayo de 1855."

(Firmado) B. S. Dundas.

Es copia conforme—El Cónsul de la Confederacion Argentina.

Juan Pianello.

El Cónsul de la Confederacion Argentina en Marsella. Marsella, Junio 5 de 1855.

Núm. 90.

Exmo. Sr:

En falta de comunicaciones importantes que hacen á V. E. el infrascripto se limita solo en remitirle copia de las notas que le ha enviado el Sr. Cónsul de Inglaterra en esta, conteniendo la traduccion de los articulos insertados en la Gaceta de Londres del 27 de Abril y de 8 de Mayo próximo pasado; relativamente al bloqueo de varios puertos del mar Báltico, establecido por las fuerzas navales de Francia é Inglaterra.

Adjunto hallará tambien V. E. un estado comparativo del movimiento comercial en esta plaza, durante el mes de Abril último; publicado por el periódico "Semaphore."

El abajo firmado se aprovecha la ocasion que se le ofrece para expresar á V. E. los sentimientos de su mas distinguida consideracion y aprecio.

Dios guarde á V. E. muchos años.

El Cónsul de la Confederacion Argentina.

Juan Pianello.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

Paraná.

Paraná 14 de Agosto de 1855.

Acútese recibo y publíquese con los documentos que adjunta.

GUTIERREZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores. Abril 28 de 1855.

Le notifica por las presentes que el Gobierno de su Majestad ha recibido aviso del Capitan Watson, de la marina real, Comandante de una Escuadra de los buques de S. M. en el Báltico, dotado "navio de su Majestad la Imperiosa, delante de Libare, 19 de Abril de 1855, que el 17 de Abril de 1855, á partir desde ese dia y á nombre de su Majestad y de su aliado su Majestad Napoleon III Emperador de los Franceses, el puerto Ruso de Liban en la costa de Courlande, ha sido puesto en estado de rigoroso bloqueo por una fuerza suficiente de los buques de su Majestad, y que el 19 de Abril de 1855, y á partir desde ese dia, todos los puertos, radas, abras y ancones Rusos desde 55.º 54' de latitud norte y 21.º 57' de longitud Este hasta el Faro de Tilsand, por 58.º 25' de latitud norte y 21º 50' de longitud Este (comprendiendo especialmente los puertos de Saackenbam, Windan y la entrada al golfo de Riga) han sido igualmente puestos

en estado de bloqueo rigoroso por una fuerza suficiente. Y por las presentes, se notifica que todas las medidas autorizadas por el derecho de gentes y los tratados respectivos entre Su Majestad y sus aliados, con las diversas Potencias neutrales, serán adoptadas y ejecutadas respecto de todos los buques que intentaren violar el dicho bloqueo.

Cópia conforme.
El Cónsul de la Confederación Argentina,
Juan Pionello.

Marcella 7 de Mayo de 1855

Sr. y Querido colega.

Segun instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de adjuntaros la traducción de la notificación oficial que ha sido publicada en la Gaceta de Londres, del bloqueo que acaba de establecerse en diversos puertos del Báltico por las fuerzas navales de las Potencias aliadas, la Francia y la Inglaterra, y de rogáros querrais transmitirla al conocimiento de los capitanes de buques de vuestra nacion y al de vuestros nacionales por lo que pueda interesarles.

Quered aceptar, Sr. y querido colega la seguridad de mi mas distinguida consideración.
El Cónsul de Inglaterra.

firmado—A. Turnbull.

Al Sr. Cónsul de la Confederación Argentina, en Marcella.
Suplemento de la Gaceta de Londres del 27 de Abril de 1855.

Publicado por la autoridad.

Consulado de la Confederación Argentina en Santa Cruz de Tenerife, Junio 18 de 1855—

Exmo. Sr.

Con gran retardo ha llegado á mi poder la respetable comunicación fecha 20 de Julio de 1854 con que V. E. se sirve favorecerme acompañándome el nombramiento de Cónsul de esa Confederación Argentina que S. E. el Sr. Presidente se ha dignado expedir á mi favor: igualmente he recibido las instrucciones que me han de guiar en el desempeño de este honoroso cargo, como tambien la Constitución del Estado y los demas documentos que me dan conocimiento del estado actual de ese país.

Por cuantos medios estén á mi alcance procuraré contribuir á estrechar las relaciones mercantiles de estas Islas con esa Confederación, lo mismo que á fomentar la emigración de estos Isleños.

Hace algun tiempo que tengo tambien el honor de representar como Cónsul en estas Islas el Estado de Buenos Aires y he tenido la satisfacción de poder pasar en mis Estados de las operaciones practicadas, bastante número de pasaportes visados para ese país.

Espero que V. E. me dispense el distinguido honor de hacer presente a S. E. el Sr. Presidente los sentimientos de que me hallo animado en el ejercicio del cargo que ha tenido á bien conferirme; áproyechando esta ocasion para asegurar á V. E. mi mas viva solicitud á las órdenes con que tenga á bien favorecerme y á quien por su cordial felicitación tengo á demas el particular deber de ofrecerle los mas sinceros respetos de mi gratitud y reconocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Exmo. Sr.

El Cónsul.

Virjilio Ghilante.

Paraná, 14 de Agosto de 1855,

Publíquese.

GUTIERREZ.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Departamento de Hacienda—

El Presidente de la Confederación:

DECRETA

Art. 1.º En el territorio federalizado, los empleados nombrados habilitados conforme á la resolución de 8 de Marzo último, pasarán al fin de cada mes al Ministerio de Hacienda una planilla del haber que en dicho mes hubiesen devengado los empleados á oficinas de que sean habilitados.

La planilla comprenderá el nombre del empleado, la cantidad que le corresponda por su sueldo, y la asignación de gastos de escritorio y alquiler de casa

2.º Las planillas deberán presentarse con el visto bueno del jefe de la oficina correspondiente.

3.º El Ministerio de Hacienda decretará el pago de dichas planillas previa la correspondiente revisión y liquidación por la Contaduría Jeneral.

4.º Los habilitados darán cumplimiento á este decreto inmediatamente, presentando las planillas correspondientes á los meses desde Marzo último para adelante, uno por cada mes.

5.º Publíquese, comuníquese á quienes corresponde y dése al Registro Nacional.

URQUIZA.

JUAN DEL CAMPILLO.

Agencia Comercial de la Confederación Argentina— Buenos Aires 31 de Julio de 1855

Razon de los buques cuyos manifiestos, con destino á puertos de la Confederación Argentina, han sido certificados por esta agencia en el presente mes.

Nº	DIA	Beques.	Toneladas.	PATRON.	DESTINO.	AGENCIADO
1	23	Pailebot Esperanza.	19	Correto	La Vict.	carz.
2		Goleta Real Trinidad.	39	Venengo	Corrient.	lastre
3		Id. Maripita.	31	Rumigio	Id.	id.
4		Id. Paz Corrientina.	9	Yonqui	Ro i Cor.	id.
5		Id. Inglesia.	24	Fonda	Rosario.	carz.
6	25	Id. Victoria.	134	Bectini	Corrient.	lastre
7		Queche Dominga.	16	Juliani	Concord.	carz.
8	26	Goleta N. Angelita.	54	Peraglio	Corrient.	id.
9		Goledra Juanito.	12	Molina	Concord.	lastre
10		Gta. N. S. del Huerto	50	Roggio	Paraná y Corrient.	carz.
11		Pailebot Matilde.	15	Boghiero	Rosario.	id.
12		Goleta B. Concepcion.	23	Portengo	Goscep.	lastre
13		Balandra J. Pepita.	10	Pardi	Rosario.	carz.
14		Id. Dolores.	16	Bachigo.	Santa Fé	lastre
15		Goleta Luisa.	35	Antela	G'guay.	carz.
16		Pailebot San Martin.	35	Estados	Concord.	id.
17		Id. Joven Eliseo.	17	Melino	Id.	id.
18		Goleta San José.	20	Pichetto	Goscep.	id.
19		Balandra Atenas.	20	Mareco	G'leguay.	id.
20		Goleta Maria Luisa.	35	Binaso	Santa Fé	lastre
21		Queche Soberano.	7	Ferro	Concord.	carz.
22		Pailebot Carolina.	6	Antola	G'leguay.	id.
23		Pailebot Luis Augusto.	30	Diz	G'guay.	id.
24		Goleta Isabel.	39	Treanico	Santa Fé	id.
25					Rosario.	carz.
26		Goleta P. Americana.	50	Fornoso	y Paraná	id.
27		Id. Diana.	90	Palma	Id.	id.
28		Id. Joven Emmanda.	40	Chignoe	Goscep.	carz.
29		Pailebot Catalina.	14	Saffi	Rosario.	id.
30		Balandra San José.	13	Cascani	G'guay.	lastre
31		Id. Eugenia.	16	Robor	Paraná	id.
32		Id. Martina.	25	Lando	Rosario.	carz.
33						

Daniel Gowland.

Paraná, Agosto 17 de 1855.

Publíquese y archívese.

CAMPILLO.

Agencia Comercial de la Confederación Argentina— Buenos Aires, Agosto 1.º de 1855

Al Sr. Ministro Secretario de Estado

en el Departamento de Relaciones Exteriores.

El abajo firmado, Agente Comercial de la Confederación Argentina en Buenos Aires, tiene el honor, cumpliendo con el artículo 11 del superior decreto de 5 de Mayo del corriente año, de pasar al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores una razon de los certificados dados por esta Agencia á manifiestos de buques despachados en el pasado mes de Julio para puertos de la Confederación.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.

Daniel Gowland.

Paraná, 16 de Agosto de 1855—

En virtud de depender el Ajente Comercial de la Confederación en Buenos Aires del Departamento de Hacienda, pásese á éste la presente nota con los datos comerciales que acompaña, y hágase saber que en adelante dirija sus comunicaciones al Ministerio de aquel ramo.

Rúbrica de S. E.

GUTIERREZ.

El Administrador de Rentas Nacionales de esta Provin. } Mendoza, 24 de Julio de 1855

A S. E. el Señor Ministro de Estado de la Confederación Argentina en el Departamento de Hacienda Dr. D. Juan del Campillo.

He tenido el alto honor de recibir la nota que V. E. se ha servido dirigirme con fecha 4 del corriente adjuntándome el Supremo Decreto expedido en 19 de Junio último por el que se ha tenido á bien nombrarme Administrador de Rentas Nacionales de esta Provincia. Al aceptar tan honroso como inmerecido título, espero que V. E. se dignará manifestar al Exmo Sr. Presidente de la Confederación mi mas íntima gratitud por tan ilimitada confianza, á la que procuraré corresponder con todo mi celo y decisión.

Restame aun agradecer á V. E. la parte activa que ha tenido en mi nombramiento, y las felicitaciones que con tanta bondad me ha expresado, trayendo á consideración mis pequeños servicios y patriotismo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Nicolas Villanueva.

Paraná, Agosto 15 de 1855.

Publíquese y archívese.

P. O. de S. E.

du Graty.

Oficial Mayor de la Repartición de las Aduanas Nacionales,

CUENTA DE LA TESORERIA GENERAL DEL 13 DE AGOSTO.

CARGO.	METALICO.	BILLETES.	LETRAS.	DATA.	METALICO.	BILLETES.	LETRAS.
EXISTENCIAS DEL DIA 11.....	949 73	316153 32	1826 74	Al Diputado por Salta D. José Manuel Arias, por viático é instalacion.....	546		
				Al Soldado inválido Manuel Troncoso en calidad de socorro.....	12		
				Al Comisario de Guerra de esta Capital, para pagar el rancho anticipado á la Banda de Música, y Falua del Resguardo de esta Capital, correspondiente al presente mes.....	140		
				Al Senador por Santa-Fé D. Miguel Vidal, por viático.	150		
				Al Comandante de las Compañías de Artillería é infantería de esta Plaza para pago de una caja para guardar el vestuario, cola y tiza para blanquear los correages.	77 35		
				EXISTENCIAS.....	24 48	316153 32	1826 74
	949 73	316153 32	1826 74IGUAL.....	949 73	316153 32	1826 74

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, Paraná, Agosto 13 de 1855.

Vicente del Castilla.

CUENTA DE LA TESORERIA GENERAL DEL 14 DE AGOSTO.

CARGO.	METALICO.	BILLETES.	LETRAS.	DATA.	METALICO.	BILLETES.	LETRAS.
EXISTENCIAS DE AYER.....	24 48	316153 32	1826 74	Al amanuense de la Contaduría D. Venancio Villarino, por doce dias del mes Enero y tres de Febrero que ha servido en dicha Oficina.....	25		
La Aduana de esta Capital: por sus rentas del mes de Julio.....	224 48	1391 25	1875 27	Al Habilitado D. Domingo Madolell, para pago de los sueldos de los Empleados en el Diamante correspondientes á Febrero.....	292		
El Habilitado del cuerpo de Empleados en la Concordia: devolución que hace del sobrante que le resultó en el último pago.....	288 91			Al Correista Miguel Comas á cuenta de sus haberes devengados.....	17		
Valor de cueros vendidos en Nogoyá de reses consumidas por la División á las órdenes del Sr. General Galarza.....	43			EXISTENCIAS.....	246 89	317544 57	3702 1
	580 87	317544 57	3702 1IGUAL.....	580 89	317544 57	3702 1

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, Paraná, Agosto 14 de 1855.

Vicente del Castilla.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Redactor del **NACIONAL ARGENTINO.**

Algunos errores muy notables se han escapado al autor del artículo sobre *presupuesto general*, que ha visto la luz en el número 238 de este periódico, y aunque no blasonamos de grandes conocimientos en la materia, venimos ahora á refutarlos con solo el conocimiento que tenemos del país en que escribimos.

Muy laudable es ciertamente el deseo del articulista, de ver preceder al presupuesto una organizacion conveniente en el ejército, y una ley que lo reforme; pero es muy indiscreto ciertamente el convertir ese deseo en exigencia.

La faccion del presupuesto tal cual se ha presentado á la Cámara, es ya de suya una azaña que no se habría ereido con derecho á esperar quien conociese medianamente nuestra situacion, los medios que nos han servido para llegar á ella, y las dificultades que hemos tenido que vencer para conseguirlo; exigir pues mas perfeccion en él, es desestimar esa *azaña* porque pudo hacerse un *milagro*.

Pero si lo que acabamos de decir, es aplicable al presupuesto en general, considerado en todos los ramos de la administracion, lo es sobre todo con respecto al de la Guerra. La organizacion definitiva de nuestro ejército, y la ley de su reforma, sobre todo, no es ni puede ser jamás preparada solo por decretos, ella ha de venir lentamente, con el afianzamiento de las instituciones, y con el hábito de los pueblos que los haga acatar la ley sin necesidad de temer á la fuerza.

Si la República Argentina fuese menos novicia en las prácticas constitucionales, si los pueblos que la forman fuesen menos belicosos y mas habituados al orden, si de su comunidad no faltase ni uno solo, y todos acatasen la misma ley, entónces podríamos pensar seriamente en la organizacion y reforma de nuestro ejército, y descansar sin temor en el poder de las instituciones, podríamos contraer nuestro poder á solo la seguridad de las fronteras. Pero sin estos antecedentes, obligados á colocarnos en la actitud respetable que necesitamos para precavernos de la her-

mana disidente, en la necesidad de estar alerta para apagar la anarquía donde quiera que aparezca, no podemos marchar de otra manera, que remendando á retazos un sistema, bueno para nuestras necesidades aunque sea malo segun las reglas.

El autor del artículo á que contestamos, preocupado por su buen deseo, y olvidando tal vez las dolorosas tradiciones de nuestros pueblos, no ha tenido presente, que sus teorías muy buenas ciertamente, no pasaban de una utopia, al aplicarlas á nuestra situacion actual.

El ha olvidado, que por mas deseo de conservar la paz que atribuya á nuestros pueblos, por mas buen sentido que reconozca en ellos, no hará con esas suposiciones menos necesario un ejército. El ha olvidado que sin querer *organizarnos* á fuerza de *lanzadas* y *balazos*, como dice, tenemos necesidad de ese ejército que robustezca la accion del Gobierno, que mantenga el respeto de la ley, y que custodie el arca Santa de las instituciones, hasta que venga á relevarlo en su faccion el hábito de la obediencia.

El ha olvidado en fin que en la República Argentina, mala que importe organizar es fácil; porque la regularizacion de cualquier sistema tiene que luchar contra los hábitos de desorden que nos ha legado el aislamiento, y con la especialidad poco comun de nuestra situacion.

Sabemos bien que estas reflexiones han de valer nos tal vez el dictado de *retrogrados*, que se aplica tan facilmente á los que no quieren progresar por saltos, y á fuerza de *empellones*; pero este dictado no nos arredra; porque creemos que obstamos menos al progreso, buscándolo por los medios que *seguramente* han de servirnos para conseguirlo, que procurando-lo violentamente, y malogrando sus buenos frutos con esfuerzos prematuros.

En conclusion; queremos prevenir al autor del artículo á que contestamos, que sin pretender entrar con él en polemica sobre este asunto, no dejaremos de contestarle, si es que se halla dispuesto á no hacer justicia á nuestra refutacion; pues no podremos dejar de rebatir toda exigencia; que desconociendo los antecedentes que han servido de base á esta refutacion, im-

porte un injusto desconocimiento de los trabajos del Gobierno.

Un argentino.

EL NACIONAL.

SABADO 18 DE AGOSTO DE 1855.

CONATOS DE UNION.

Manifestar que la union es necesaria, dice el *Nacional de la Semana*, es el prólogo del gran debate.

Estariamos enteramente de acuerdo con el Sr. Sarmiento, si la fórmula que nos ofrece, abarcase las cuestiones siguientes:

Por qué estamos divididos? Dónde los obstáculos de la reconstruccion que hacemos?

Existen esos obstáculos? Cual su magnitud y naturaleza?

Y puesto que existen, cómo hacerlos desaparecer?

He ahí la cuestion, la verdadera cuestion.

Y esta cuestion no necesita de prólogos; su prólogo está escrito en la conciencia de todos, en la necesidad, y el deseo que todos sentimos de entrar otra vez en la union.

Ni puede ser de otro modo. No están ahí palpitanes, sangrando, por decirlo así, esos dos fragmentos divididos de una misma existencia, de una misma tradicion?

Que el Portugal y la España necesiten de prólogos para volver á su vida anterior, nada mas natural. Pero nosotros!...

Pero contentarse con mostrar á la República dividida, la necesidad de la union, á fuerza de recomendarle sus ventajas, no es lo mismo que pretender curar á un enfermo con solo recomendarle las conveniencias de una salud fuerte y exenta de dolor?

No. Lo que nosotros necesitamos, lo que necesita Buenos Aires es que se le señale con franqueza y lealtad;—

Las fuentes de su inquietud y malestar.

Los compromisos que puede traerle esa situacion anómala y exéntrica, que tan decididamente parece haber aceptado.

Que se le señale con mano amiga y segura el rumbo que ha perdido y que busca desatentada.

Esta es la cuestion, la verdadera cuestion, el punto dominante del prólogo en que es menester poner la mano.

Y supuesto que convinieseis en ello, fijad desde luego vuestra atencion, sobre este hecho singularmente notable:

“Las provincias Confederadas se hallan hoy constituidas sin Buenos Aires, y apesar de Buenos Aires. Y notad que se hallan así, á despecho de la teoría del *Facundo*, á despecho de lo que nosotros mismos pensábamos no há mucho con *Facundo*.”

De dónde pues, esta emergencia imprevista en la historia? Por qué la lógica de los hechos no ha respondido á la lógica de nuestras especulaciones? No creíamos todos nosotros, haber depositado en ese libro la última palabra de nuestras luchas sociales?

Por qué, repetimos, la historia no ha respondido á nuestras vistas científicas?

Mirad. Esto no es una chauza.

Las provincias del interior se han separado de Buenos Aires, y se han separado de repente, cuando menos lo esperábamos, quebrantando un mundo de recuerdos, de profecías y de tradiciones seculares. Y esas provincias separadas así se hallan bien como se hallan. A lo menos, si por efecto de un cataclismo inaudito desapareciese de repente Buenos Aires, ellas tendrían un hermano de menos, una tumba que regar con su llanto. Pero no por eso dejarían de tener vida propia, aire suficiente á sus pulmones, elementos y bases de una nacion próspera y floreciente, la mas próspera y floreciente de Sud-América.

No es verdad que este fenómeno habla en alto, muy en alto?

O insistiríamos todavía en que las provincias están mal como están, porque perdieron su tutor, ó porque no responden bien á las vistas que depositamos en el *Facundo*?

Fuimos nosotros los que nos equivocamos entónces; ó es la historia, la que hoy no sabe lo que hace?

Indagar, acertar pues, con el secreto de este fenómeno, sería dar con la verdadera causa del mal que padecemos, sería descubrir la incógnita del problema que buscamos.

Biblioteca del Congreso
ARGENTINA

Biblioteca del Congreso
ARGENTINA

— 17 —

provincial.—Ningun cuerpo armado puede hacer requisiciones ni exigir auxilios de ninguna especie.

65. Ningun habitante de la Provincia puede ser penado sin juicio previo fundado en Ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales ó sacado de los jueces designados por la Ley antes del hecho de la causa. Nadie puede ser obligado á declarar contra de sí mismo; ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente. Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos. El domicilio es inviolable, como tambien la correspondencia epistolar y los papeles privados; y una Ley determinará en que casos y con que justificativos podrá procederse á su allanamiento y ocupacion. Quedan abolidos para siempre la pena de muerte por causas políticas; toda especie de tormentos, los azotes, y las egecuciones á lanza o cuchillo. Las cárceles de la Provincia serán sanas y limpias para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas y toda medida que á pretexto de precaucion conduzca á mortificarlos mas allá de lo que ella exija hará responsable al Juez que la autorize.

66. Las acciones privadas de los hombres que de ningun modo ofendan al orden y á la moral pública, ni perjudiquen á un tercero están solo reservadas á Dios y exentas de la autoridad de los Magistrados. Ningun habitante de la Provincia será obligado á hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe.

67. Los extranjeros gozan en el territorio de la Provincia de todos los derechos civiles del ciudadano; pueden ejercer su industria, comercio y profesion, poseer bienes raíces, comprarlos y enagenarlos; transitar el territorio, ejercer libremente su culto; textar y casarse conforme á las leyes. No están obligados á admitir la ciudadanía, ni á pagar contribuciones forzosas estraordinarias obtienen naturalizacion residiendo dos años continuos en la Confederacion, pero la autoridad puede acortar su término á favor del que lo solicite alegando y probando servicios á la República.

68. Todo ciudadano argentino está obligado á armarse en defensa de la patria y de esta Constitucion conforme á las leyes que al efecto dicte el Congreso, y á los decretos del

Biblioteca del Congreso
ARGENTINA

Biblioteca del Congreso
ARGENTINA

Ni qué otro tópico tan bello y picante para la pasión y la inteligencia? Ni qué otro campo tan espacioso y ameno para la actividad de esa juventud que se aturde delante de Sebastopol, mientras la patria sufre y espera inquieta de sus hijos.

Pero para entrar con provecho en esta cuestión, es menester empezar por suprimir del catálogo de nuestras gloriosas tradiciones, la gloriosa revolución de Setiembre á la cual debemos, nada menos que vuestra independencia.

Este sacrificio, ya lo veis, nada tiene de penoso. Por ventura, se halla tan huérfano de glorias el pabellón de Mayo?...

Teneis que hacer en seguida, lo que nosotros hemos hecho, inmolando delante de la Patria todo recuerdo, toda pasión rencorosa.

Por ventura no nos hemos degollado lo bastante?

Teneis que borrar de vuestro diccionario político esta palabra maldecida—*La mazorca*.

No simboliza esa palabra hechos puramente argentinos? Acaso no se sufre cuando se ódia? Y si en los negocios que preocupan nuestra actualidad, tenemos tantos motivos de dolor, á que tomar del pasado inspiraciones que no solo oprimen sino que deshonran?

Teneis además, que restaurar el sentido falseado de esta palabra—*Caudillos*, y retirar el significado odioso que ella envuelve todavía para vosotros.

Esos caudillos, son la perfección del gaucho, son su expresión mas alta, y mas injeniosa.

Suprimid el gaucho de nuestra historia, y habreis suprimido todo lo que ofrece de original y bello la República, desde que nos emancipamos de la España.

Gauchos fueron los que triunfaron en Maipo, Junin y Ayacucho. Gauchos, los que dieron á Varela y á todos nuestros poetas sus inspiraciones mas sublimes. Gauchos, los que dieron á la patria esas banderas enemigas de que se envanece vuestros templos. Gauchos, los que han dado á Sarmiento y Alberdi inspiraciones tan soberbias. Gauchos, los que en Caseros quebrantaron vuestras cadenas, y os pusieron en posesión de esa pluma con que alternativamente ajais la libertad,

el orden, sus poderes. Gauchos, los que despues de cuarenta años, de combates instintivos han dado á las Repúblicas esa constitución federal, destinada á salvarlos á vosotros mismos. Gaucho y caudillo fué el que pronunció estas palabras de redención antes y despues de la victoria «Ni vencedores ni vencidos» Gauchos, en fin, los que hoy dia son el apoyo mas firme de las instituciones, contra los que á pretexto de no ser ni gauchos ni caudillos, se ajitan aun por entretejer el desorden y el despotismo.

Suprimid el gaucho, repetimos, y veremos lo que queda;—Fernando VII y su escuela.

El gaucho está vencido ha dicho mas de una vez el Señor Sarmiento.—Pero vencido por quién, Señor?

Hoy dia descansa tranquilo en su hogar es verdad; pero no porque Rosas lo haya hastiado como se pretende; sino porque ya su misión está cumplida, porque ya no tiene elementos viejos que combatir, porque ya no tiene al frente una cabeza de Vireinato absurda y pretenciosa á quien castigar; ora llevándole el azote de un tirano como Rosas, ora dejándola ahí en el banco de la risa solitaria, delirante aun, con la sombra de un poder que fué.

Así es como al echar la vista hoy sobre el desgraciado pueblo de Buenos Aires, lo que mas tece es la suerte del gaucho porteño, abandonado á las depredaciones de la Pampa, como víctima espiatoria de la redención que en estos momentos se consuma.

Hemos entrado en esta digresión viéndolo en la «Tribuna» de Buenos Aires, reproducido con observaciones de mal gusto la proclama atribuida al general Balboa por el «Argentino Independiente» que ya conocen nuestros lectores.

Periódicos semejantes no representan el pensamiento joven y brillante de la República, como dice el *Nacional de la Semana*—periódicos semejantes son el pleonásmo de los viejos errores que tanto nos han atormentado.

Por qué, pues, capitular con el error en ningún caso? Y en el caso presente mucho menos. Buenos Ayres necesita hoy, mas de amigos severos, que de amigos complacientes. Y si la indulgencia

con el error y el vicio, es ya de sí pernicioso, cuánto no lo serán los aplausos que caen sobre ellos como coronas?

Para entrar con provecho, decíamos, en la cuestión de reconstrucción social que, se promueve, es preciso dejar á un lado todas esos andrajos del pasado. Es preciso destinar la página mas bella del *Nacional de la Semana* á la reconstrucción de nuestra historia. En una palabra tenemos que rehacer el *Faundo*, que invertir la teoría del *Faundo*.

Ese libro tan benéfico ayer, es peligroso hoy dia. También él no tiene ya misión que cumplir, y su presencia en la escena actual, es tan funesta como lo sería la reaparición del héroe cuyas acciones refleja.

Hoy dia ya no hai caudillos que resistan a la lei; sólo hai uno—Buenos Ayres. Hagamos por desarmar á Buenos Ayres.

Pero para desarmar á este caudillo, es preciso no encomiar sus demasías, ni exaltar su orgullo, esto sería trabajar en perderlo.

En vez de estasiaros delante de su industria, de sus edificios, de sus talentos y riquezas fabulosas, decidle mas bien la verdad. Decidle que no es otra cosa, que una ciudad de trescientos años, rompiéndose de vieja y de pobre en la cuna en que nació. Y si para convencerla de esa verdad, necesitais de un espejo, no hagais que se mire en las trece provincias, porque esto sería falsear vuestro rol; llevadla mas bien delante de California, y tenedla allí largas horas en pié, por mas que grite y se avergüence de su decrepitud y fealdad estupidas.

Hemos dicho en nuestro artículo anterior, que el *Orden* habia traído á Buenos Aires la palabra que salva, la palabra que fecunda. Y esto es así. Las doctrinas que difunde el *Sor. Frías* en ese diario, son las únicas que hasta aquí responden como deben á las exigencias de la patria dividida.

En un pueblo inclinado a la licencia no se puede servir á la libertad, sin oponer á sus seducciones una dignidad glacial.

En un pueblo soberbio y orgulloso hasta la injusticia, hasta el ridículo, no se puede servir á la verdadera democracia,

al verdadero decoro, sin derramar á torrentes el principio de la caridad y humildad evangélicas.

Por lo demás, no sabemos, ni queremos saber si las doctrinas del *Orden* resisten ó nó, á la mirada firme del análisis: lo que sabemos es que ese diario sirve, sin decirlo, mejor que otro alguno al prólogo del gran debate.



Publicamos en este número en la sección *Correspondencia*, algunas observaciones con que se nos ha favorecido sobre el artículo que hemos escrito bajo el título: *Presupuesto General* etc.—Declinamos toda clase de polémica, pues esperamos que dentro pocos dias saldrá á luz un folleto que hemos escrito sobre la Organización del Ejército, desde luego consideramos inútil anticipar algo en esta importante materia de que nos hemos ocupado detenidamente.—A. G.

AVISO JUDICIAL.

Por disposición del Señor Juez de 1.ª Instancia en lo civil D. Pedro Pondal fecha de hoy se cita, llama y emplaza a todos los que tengan derecho á los bienes de la intestada D.ª María Cufre que falleció en la Ciudad de Gualeguay, ocurran por el oficio del infrascripto. Escribano público á deducir sus acciones dentro del término señalado por la Ley, bajo apercibimiento, de que sino lo verifican, vencido el plazo, se procederá como haya lugar y sufrirá el perjuicio emanado de su omisión.

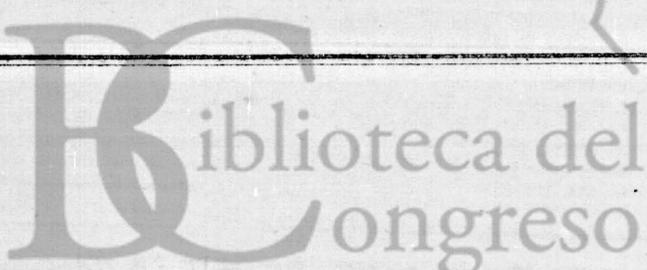
Paraná, Agosto 17 de 1855.
Casiano Calderon.

CLUB ARGENTINO.

Mañana 19 del corriente tendrá lugar una tertulia en los salones del Club, y se les avisa á los Sres. socios para que concurran con sus familias, previniéndoles que en adelante se les anunciará esta clase de reuniones, solo por medio de un aviso en el periódico.

Paraná, Agosto 18 de 1855.
El Secretario.

IMPRENTA DEL ESTADO.



Ejecutivo Nacional. Los ciudadanos por naturalización son libres, de prestar ó no este servicio por el término de diez años contados desde el dia en que obtengan su carta de ciudadanía.

69. El pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus Representantes; y autoridades creadas por esta Constitución. Toda fuerza armada ó reunion de personas que se atribuya los derechos del pueblo y peticione á nombre de este comete delito de sedición.

70. En caso de conmoción interior ó de ataque exterior que ponga en peligro el ejercicio de esta Constitución y de las autoridades creadas por ella se declarará en estado de sitio la Provincia ó territorio donde exista la perturbación del orden, quedando suspensas allí las garantías constitucionales.—Pero durante esta suspensión, no podrá el Gobernador de la Provincia condenar por sí ni aplicar penas.—Su poder se limitará en tal caso á trasladarlas de un punto á otro de la Provincia si ellas no prefiriesen salir fuera del territorio.

Dada en la Sala de Sesiones de la Convención Constituyente en la Ciudad de la Rioja el dia veinte y tres de Marzo del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y cinco,

NICOLAS CARRISO.

Presidente y Diputado por Vinchina.

MANUEL A. IRRIBAREN.

Vice Presidente y Diputado por Villa Argentina.

Domingo Dávila, Diputado por la Villa Argentina, Jacinto Rincon, Diputado por Guandacol, José M. del Moral, Diputado por la Capital, Domingo A. Villafañe, Diputado por Arauco, Francisco Alvarez, Diputado por la Capital, Lorenzo A. Blanco, Diputado por la Capital, Francisco Carreño, Diputado por Vinchina, Luis Brandan, Diputado por Arauco, José Pío Fernández, Diputado Costa-arriba de los Llanos, Pelajo Herrera, Diputado por Vinchina, Francisco Agüero, Secretario y Diputado por Guandacol, Pedro A. Peñalosa, Diputado por los Llanos.

Es copia y está conforme—Francisco Agüero.

Diputado Secretario

